AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **9 de Julio de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a nueve de Julio de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín. Asimismo, se encuentra presente el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 26 y 30 de Junio y 1 de Julio de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y DE GASÓLEO B Y C, A LA ENTIDAD MERCANTIL UTE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIONES VÍA DE LA PLATA -MAGNA OIL CARD.-

Con fecha 16 de enero de 2020, por la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós se formula propuesta para la contratación del Suministro de combustibles de automoción para los vehículos municipales de gasóleo "B" y "C" para el Ayuntamiento de Mérida.

•La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

•La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego.

•

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Suministro	**Código CPV:**	09100000
Objeto del contrato:	Suministro de combustibles de automoción para los vehículos municipales de gasóleo "B y C" para el Ayuntamiento de Mérida.		
Procedimiento de contratación:	Abierto. Regulación armonizada	**Tramitación**	ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
140.495,87 euros	29.504,13 euros	170.000 euros	
Valor estimado del contrato	561.983,48 euros (IVA excluido)		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	2 años	**Prórrogas posibles**	2 años

•

•El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Fase	**Ejercicio**	**Cuantía**	**Plazo ejecución (Meses)**
Ejecución	2020	170.000 euros	12
Ejecución	2021	170.000 euros	12
Prórroga	2022	170.000 euros	12
Prórroga	2023	170.000 euros	12

•

Por resolución de esta Delegación y con fecha 16.01.2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Que por el Sr. Interventor se informa que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato. Así mismo que el citado informe Que a efectos de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2917 de Contratos del Sector Público los gastos derivados del presente contrato no suponen, en términos de estabilidad presupuestaria, un incremento de gasto no financiero; que el coste del contrato no computa en la regla de gasto y que no se financia directamente con una operación de crédito, por lo que no afecta al límite de deuda.

Por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se redactan los Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el contrato.

Informado el expediente, como es preceptivo, por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de que no se aprecia obstáculo legal para aprobar el expediente de contratación el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en la que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por el órgano de contratación.

Con fecha 20.02.2020 se resolvió por la Delegada de Contrataciones la aprobación del expediente y los pliegos

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y DOUE y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que el único que licita es CIF: B06495279 ALMACENAJE Y DISTRIBUCIONES VIA DE LA PLATA, S.L. Fecha de presentación: 18 de mayo de 2020 a las 14:49:39 horas. Concurre en UTE.

Valorada la oferta por la Mesa de contratación y visto que es el único licitador y que su oferta cumple con las expectativas, en sesión de 12 de junio de 2020 acuerda proponer la adjudicación del contrato por el importe relacionado a continuación y requerirle para que presente la documentación que establece la cláusula 23 del PCAP.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 140.495,87 € + 29.504,13 € IVA. TOTAL 170.000,00 €
conforme a las siguientes condiciones de ejecución:

DTO/litro	carburanteautomoción	3,69 % baja
DTO/litro	carburantecalefacción	2,00 % baja
DTO/litro	carburantevehículos agrícola y autorizados	2,00 % baja

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de dicho contrato a la empresa UTE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIONES VIA DE LA PLATA - MAGNA OIL CARD, por el precio ofertado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Suministro de combustibles de automoción para los vehículos municipales de gasóleo "B" y "C" para el Ayuntamiento de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a UTE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIONES VIA DE LA PLATA - MAGNA OIL CARD, con CIF U01692284 y con domicilio en Pgno. Industrial El Prado S/N, parcela SER 1-B, 06800 Mérida, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA		IVA	Total
2020	140.495,87 €		29.504,13 €	170.000,00 €
2021	140.495,87 €		29.504,13 €	170.000,00 €

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la notificación al adjudicatario del presente contrato.

Tercero.- Designar a D. Francisco Javier Montero Larizgoitia responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Encomendar asimismo a la Sección Municipal de Contrataciones lo siguiente:

- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Quinto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "MEJORA E INSTALACIÓN DEL RIEGO EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUADIANA".-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó dejar el tema sobre la Mesa para un mejor estudio y aclaración.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTINGENCIALES COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2020/2021.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, se formula la propuesta epigrafiada para la aprobación, si procede, de las Bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria de participación en el Programa municipal de ayudas complementarias para material escolar 2020/2021. Dichas bases son transcritas a continuación literalmente:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTINGENCIALES COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2020/2021.

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la ayuda es cubrir situaciones extraordinarias de vulnerabilidad de las personas empadronadas en Mérida que, por situaciones sobrevenidas, no pueden hacer frente por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno a determinados gastos considerados básicos, tal y **como libros de texto y material escolar.**

- Estas ayudas serán para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnos y alumnas de **Centros Educativos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria, para el curso 2020/2021.**

BASE SEGUNDA. Marco Normativo aplicable.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.
- Decreto 221/2017 de 27 de diciembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.
- Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA. Requisito de los/as beneficiarios/as.

Para determinar el alumnado beneficiario de la Ayuda, además de estar empadronado en el municipio de Mérida y matriculado en un Centro Educativo de la ciudad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

•Pertenecer a familia que no superen los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación, en función de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE DE INGRESOS
1	626.63 €
2	676.76 €
3	726.89 €
4	777.02 €
5	827.15 €
6	877.28 €
7	927.41 €
8	977.54 €
9	1.027.67 €

10	1.077.80 €
11	1.127.93 €
12	1.178.06 €

Límites si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE DE INGRESOS
1	689.29 €
2	751.96 €
3	814.62 €
4	877.28€
5	939.95€
6	1.002.61€
7	1.065.27€
8	1.127.93€
9	1.190.60€
10	1.253.26€
11	1.315.92€
12	1.378.59€

Compatible con cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total de la ayuda no supere el gasto facturado.

Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de todos los miembros convivientes en el domicilio que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

BASE CUARTA. Régimen jurídico y económico de las Ayudas.

1.- Naturaleza de estas Ayudas. Las ayudas para adquisición de material escolar, tienen el carácter de contingenciales, individualizadas y destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 221/2017 de 27 de diciembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.

2.- El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de **40.000€,** siendo la Partida Presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas, la número **2311/ 48006** de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: "AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR 2020".

- Adquisición de material escolar y/o libros de texto.

BASE QUINTA. PLAZOS DEL PROCESO

- El plazo para tramitar la Ayuda por el concepto "Ayuda de Material Escolar 2020-2021" será desde el mes de julio de2020, siempre y cuando exista crédito suficiente para hacer frente a estas ayudas hasta el 1 de noviembre de2020.

- **Los/as interesados/as deberán presentar las correspondientes solicitudes** a través de la sede electrónica (https://sede.merida.es),o de manera presencial en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, presentando el modelo establecido y que se adjunta, durante los **10 días siguientes**, a partir de la aprobación de las presentes bases en Junta de Gobierno Local. (hasta el **23 de julio**)

- Se ha habilitado el correo electrónico **ayudasmaterialescolar@merida.es** para facilitar la resolución de dudas por parte de la ciudadanía.

- Las solicitudes serán valoradas por una comisión de los Servicios Educativos Municipales.

- **Lista provisional de ayudas**: será publicada en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento y página Web (http://www.merida.es) con **fecha límite el 13 de Agosto.**

- **Plazo de reclamaciones y/o alegaciones**: Publicada la lista provisional, los interesados dispondrán para la subsanación y alegaciones oportunas hasta **21 de agosto**.

- **Resolución definitiva: con fecha tope de 31 de agosto** se publicará la lista definitiva en Tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web (http://www.merida.es.)

- **A partir de este día, y hasta el 11 de septiembre, las personas beneficiarias deberán presentar en el Registro General de Ayuntamiento, una factura de una librería por el importe exacto de la ayuda concedida sin la cual no podrán hacer efectiva la ayuda.**

- Se dictarán resoluciones para cada persona beneficiaria, que entregará en la librería al retirar el material.

- Las familias tienen plazo para retirar el material y/o libros de texto de las librerías hasta el día **30 de SEPTIEMBRE de 2020.**

BASE SEXTA. Cuantía de la Ayuda

- La cuantía será de 70 € por alumno/a y ayuda. En caso de superar la cantidad de 40.000€, se prorrateará las cantidades de las ayudas hasta llegar al total de la partida asignada.

BASE SÉPTIMA. Resolución de la Ayuda.

Atendiendo a la solicitud presentada por el/la solicitante, se concederá mediante Resolución la **ayuda solicitada**, en la cual se indicará el total de la ayuda concedida y el concepto de la misma, estando obligado el/la beneficiario/a, a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó, que no será otra que la de adquisición de material escolar y/o libros de texto.

BASE OCTAVA. Documentación

Los/as solicitantes de la ayuda tendrán que presentar para justificar que se cumple lo referido en la Base 3, en el punto de requisitos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E
- Fotocopia del Libro de Familia
- Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o Declaración Responsable de no percibirlos.
- Certificado empadronamiento familiar. (La certificación del empadronamiento familiar, **previa autorización**, se obtiene de oficio).
- Según casos, certificación de grado de discapacidad.

BASE NOVENA. Abono de las Ayudas.

- Mediante Orden de la Concejala de Servicios Sociales, se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo a la partida especificada en la BASE CUARTA de "Ayudas".

El procedimiento de abono de las ayudas será el siguiente:

- Mediante resolución de la delegada de Servicios Sociales, se aprobará la relación de gastos.

- Se convocará a todas las librerías/papelerías de la ciudad para participar en este PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR

• Se emitirá una **resolución** original por cada ayuda concedida para que la persona beneficiaria pueda retirar material escolar por el importe de la misma en una librería/papelería de su elección dentro de las que participen, previa convocatoria, en el PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR.

• Para hacer efectivo el abono de las ayudas concedidas es imprescindible que la persona beneficiaria presente en el Registro General del Ayuntamiento la factura por importe exacto de la ayuda concedida, emitida por la librería elegida, a nombre de la persona beneficiaria. Para ello dispone de un plazo desde la publicación de la lista definitiva hasta el **11 de septiembre.**

• El Ayuntamiento, mediante endoso bancario, transferirá el importe de la misma a la librería correspondiente.

BASE DÉCIMA. Recursos

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba las presentes bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su aprobación, o si lo estima conveniente, podrá acudir directamente a la vía contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, igualmente a contar desde su aprobación, ante el Juzgado de este orden de Mérida."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas contingenciales complementarias de material escolar 202/2021, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación municipal de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto, lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "LA ENCINA", RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MULTIPLICACIÓN, CULTIVO, MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y VENTA DE PRODUCTOS EN LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO.-

Por la Sra. Concejala Delegada del Centro Especial de Empleo la Encina, Dña Susana Fajardo Bautista, se formula la propuesta epigrafiada que transcrita literalmente dice:

"Desde esta Delegación se considera la conveniencia de dar salida a la producción de plantas mediante su venta a empresas y/o particulares.
Visto el informe emitido por el responsable del CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "LA ENCINA", relativo a que en la actualidad disponemos de varias Plantas de temporada.
Visto que según dicho informe, estos precios están dentro de las franjas establecidas en el artículo 7º, apartado 1 de la citada Ordenanza Municipal, figurando en el grupo referido a PLANTAS ANUALES, BIANUALES, VIVACES, BULBOSAS, TUBROSAS:
Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal en su artículo 10º establece que corresponderá a la Comisión de Gobierno Municipal delimitar dentro de los tramos fijados en

el Capítulo V de esta ordenanza las cantidades a satisfacer por cada concepto, propongo a la Junta de Gobierno Local que se fijen los siguientes precios de venta al público:

Gazania …… 0.18 a 1,20 euros
Otros similares …….. 0,18 a 5,41 euros
PLANTAS DE TEMPORADA VARIEDAD PRECIO
Gazania 0,45 €
Petunia
blanca
rosa
roja
0,45 €
Tanjete amarillo
naranja
0,45 €
Sulfinia purple 0,65 €"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada del Centro Especial de Empleo en "La Encina", inserta en el cuerpo del presente acuerdo y, en consecuencia, aprobar los precios públicos indicados.

Segundo.- Encomendar a dicha Delegación Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención, la Tesorería y Sección de Gestión Tributaria Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO EN RELACIÓN A LA PROVIDENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO, POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DE 27 DE JUNIO DE 2019, DICTADA EN RECURSO DE APELACIÓN N.º 103/2019.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó, dejar el tema sobre la Mesa para un mejor estudio.

PUNTO 8 .- ASUNTOS VARIOS.

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- DACIÓN DE CUENTA DE LA ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL 2% DE INCREMENTO RETRIBUTIVO REGULADO EN EL REAL DECRETO-LEY 2/2020, DE

21 DE ENERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio César Fuster Flores, se trae a la Mesa la orden epigrafiada, la cual se transcribe literalmente:

"El Boletín Oficial del Estado publicó el pasado 22 de Enero de 2020 el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el que el salario de los empleados públicos subiría un 2% con efectos retroactivos desde el 1 de enero

La subida salarial se **aplica** a **las empleadas y empleados públicos** de las administraciones **estatal**, **autonómica** y **local**, y también al sector público empresarial.

El incremento de las retribuciones para 2020 establece las siguientes previsiones:

- Un incremento fijo del 2% de las retribuciones de las empleadas y los empleados públicos con efectos 1 de enero.
- Un incremento variable, en función del crecimiento del PIB de 2019.
- En el caso de la retribución variable del 1% para un crecimiento del PIB igual o superior al 2,5%, el porcentaje de retribución variable disminuirá proporcionalmente a la reducción que se produzca sobre dicho 2,5%

Es el Art. 3 del citado Real Decreto el que establece no solamente la operativa de cálculos, sino también el personal afectado por el citado incremento.

A su vez el Presupuesto Municipal recientemente aprobado por el Pleno, contempla en su régimen presupuestario el incremento del citado 2 % en todos los conceptos retributivos afectados, por lo que el respaldo de crédito Presupuestario hace que se pueda afrontar el abono del citado incremento y a partir de los siguientes números de referencia de las operaciones presupuestarias:

Personal Cargos Políticos:	nº ref. 22020000172
Personal Eventual:	nº ref. 22020000173
Personal Funcionario:	nº ref. 22020000174
Retribuciones complementarias personal Funcionario:	nº ref. 22020000175
Personal Laboral:	nº ref. 22020000176

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de Personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el art. 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

PRIMERO: Ordenar el abono de las cantidades pendientes conforme establece el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público a los empleados y empleadas Públicas del Ayuntamiento de Mérida, con el objeto de **regularizar el régimen retributivo pendiente al mes de Julio.**

SEGUNDO: Ordenar la actualización de los importes retributivos afectados por el Real Decreto mencionado, para que a partir de la **nómina del mes de Agosto se proceda al abono de las cantidades ya regularizadas.**

TERCERO: Notificar la presente Orden a la Tesorería Municipal, a la Intervención y al Servicio de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

B).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE COMERCIO DE MODIFICACIÓN DE LA BASE REGULADORA Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS "PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2020".

Por la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, la cual se transcribe literalmente:

"El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, destina al sector del comercio minorista en la ciudad de Mérida y al fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento una seria de ayudas para paliar las consecuencias negativas sobre este sector , tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 , y atendiendo las demandas de los sectores y colectivos afectados, se presentan para su aprobación por la Junta de Gobierno Local las Propuestas de modificacion que se detalla , continuando en vigor el resto de las Bases Reguladoras , publicadas en el Boletin Oficial de la Provincia de Badajoz el dia 3 de julio de 2020-.

BASE 6.- EXCLUSIONES

Donde se recoge:

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Aquellos negocios que, aun perteneciendo al sector del comercio minorista, la entrada en vigor de la declaración del estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 no haya supuesto el cierre de su establecimiento ni el cese de la actividad durante el periodo de tiempo declarado en estado de alarma.
- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

Se propone:

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

BASE 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Donde se recoge:

10.1 El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes diez días hábiles.

Se propone:

10.1 El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la modificación de la base de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes diez días hábiles.

BASE 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Donde se recoge:

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes bases, podrán descargarse tanto desde la web municipal www.merida.es como desde la sede electrónica Municipal: https://sede.merida.es

Se propone:

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos que podrán descargarse tanto desde la web municipal www. merida.es como desde la sede electrónica Municipal: https://sede.merida.es

BASE 17.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO

Donde se recoge:

La justificación de la ayuda se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida y los documentos a adjuntar serán:

a) Línea 1. Ayudas destinadas a estimular el consumo en el comercio minorista (1.500 €)

El Ayuntamiento de Mérida distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que servirán como documento justificativo al canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de la APP COMERCIO MÉRIDA , diseñada por el Ayuntamiento de Mérida para tal fin.

Estos bonos al consumo tendrán un valor único y total de 20 €.

Para la justificación, seguimiento y gestión de la ayuda se utilizará la APP Comercio Mérida. Para justificar el importe concedido se deberán ir realizando una serie de descuentos a través de bonos al consumo, por un valor de 20 euros en las ventas directas a clientes. Se aportará Archivo relación bonos canjeados y justificación de facturas con descuentos aplicados. Este archivo se genera automáticamente a través de la APP Comercio Mérida. Sólo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos canjeados entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2020.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- Subvención concedida importe fijo / 20 = Número de Bonos Canjeables, 75 bonos por establecimiento.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sean como mínimo el doble del valor del bono. El plazo para la justificación será el 30 de septiembre de 2020.

b) Línea 2. Ayuda destinada a paliar la destrucción de empleo, por un importe variable de hasta 1.500€.

El Ayuntamiento de Mérida distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que servirán como documento justificativo al canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de la APP COMERCIO MÉRIDA , diseñada por el Ayuntamiento de Mérida para tal fin.

Estos bonos al consumo tendrán un valor único y total de 20 €.

Para la justificación, seguimiento y gestión de la ayuda se utilizará la APP Comercio Mérida. Para justificar el importe concedido se deberán ir realizando una serie de descuentos a través de bonos al consumo, por un valor de 20 euros en las ventas directas a clientes. Se aportará Archivo relación bonos canjeados y justificación de facturas con descuentos aplicados. Este archivo se genera automáticamente a través de la APP Comercio Mérida. Sólo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos canjeados entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2020.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- Subvención concedida / 20 = Número Máximo de Bonos Canjeables, 75 bonos por establecimiento.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sean como mínimo el doble del valor del bono. El plazo para la justificación será el 30 de septiembre de 2020.

Además, para la justificación del cumplimiento de los estipulado en la base octava, punto 2, en relación al m**antenimiento** del **contrato los los empleados objeto de la subvención durante un** periodo mínimo ininterrumpido de 60 días, se deberá aportar Modelo TC2, con la relación nominal de trabajadores/as de los meses desde mayo hasta septiembre, y justificante de pago del TC1.

c) Gastos de empresas de servicios de gestión administrativas, hasta un máximo de 100 €.
Para la justificación se deberá aportar factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas concluirá el día 1 de noviembre de 2020.

Se propone:

La justificación de la ayuda se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida y los documentos a adjuntar serán:

a) Línea 1. Ayudas destinadas a estimular el consumo en el comercio minorista (1.500 €)

El Ayuntamiento de Mérida distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que servirán como documento justificativo al canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de la APP COMERCIO MÉRIDA , diseñada por el Ayuntamiento de Mérida para tal fin.

Estos bonos al consumo tendrán un valor único y total de 20 €.

Para la justificación, seguimiento y gestión de la ayuda se utilizará la APP Comercio Mérida. Para justificar el importe concedido se deberán ir realizando una serie de descuentos a través de bonos al consumo, por un valor de 20 euros en las ventas directas a clientes. Se aportará Archivo relación bonos canjeados y justificación de facturas con descuentos aplicados. Este archivo se genera automáticamente a través de la APP Comercio Mérida. Sólo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos canjeados entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- Subvención concedida importe fijo / 20 = Número de Bonos Canjeables, 75 bonos por establecimiento.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sean como mínimo el doble del valor del bono. El plazo para la justificación será el 30 de octubre de 2020.

b) Línea 2. Ayuda destinada a paliar la destrucción de empleo, por un importe variable de hasta 1.500€.

El Ayuntamiento de Mérida distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que servirán como documento justificativo al canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de la APP COMERCIO MÉRIDA, diseñada por el Ayuntamiento de Mérida para tal fin.

Estos bonos al consumo tendrán un valor único y total de 20 €.

Para la justificación, seguimiento y gestión de la ayuda se utilizará la APP Comercio Mérida. Para justificar el importe concedido se deberán ir realizando una serie de descuentos a través de bonos al consumo, por un valor de 20 euros en las ventas directas a clientes. Se aportará Archivo relación bonos canjeados y justificación de facturas con descuentos aplicados. Este archivo se genera automáticamente a través de la APP Comercio Mérida. Sólo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos canjeados entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- Subvención concedida / 20 = Número Máximo de Bonos Canjeables, 75 bonos por establecimiento.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sean como mínimo el doble del valor del bono. El plazo para la justificación será el 30 de octubre de 2020.

Además, para la justificación del cumplimiento de los estipulado en la base octava, punto 2, en relación al m**antenimiento** del **contrato los los empleados objeto de la subvención durante un** periodo mínimo ininterrumpido de 60 días, se deberá aportar Modelo TC2, con la relación nominal de trabajadores/as de los meses desde mayo hasta octubre, y justificante de pago del TC1.

c) Gastos de empresas de servicios de gestión administrativas, hasta un máximo de 100 €.
Para la justificación se deberá aportar factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas concluirá el día 30 de noviembre de 2020.

ANEXO A - ACTIVIDADES BENEFICIARIAS (CNAE)

Donde se recoge:

DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
47	47.1	47.19	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
	47.4	47.41	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
		47.42	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
		47.43	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
	47.5	47.51	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
		47.52	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
		47.53	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
		47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
		47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
	47.6	47.61	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
		47.62	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
		47.63	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
		47.64	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
		47.65	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
	47.7	47.71	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
		47.72	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
		47.74	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		47.75	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
		47.76	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
		47.77	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
		47.78	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		47.79	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

Se propone:

DIVISIÓN	GRUPO	DESCRIPCIÓN
47	47.1	Comercio al por menor en establecimientos no especializados
	47.2	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
	47.3	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
	47.4	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
	47.5	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
	47.6	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
	47.7	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	
75	Actividades Veterinarias	
85	85.1	Educación Preprimaria
86	86.2	Actividades médicas y odontológicas
	86.9	Otras actividades sanitarias
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	
96	Otros servicios personales	

A su vista, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que las propuetas responden a motivos de oportunidad justificada, por unamidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar las modificaciones de las Bases y de la convocatoria de subvenciones en la manera propueta por la Delegada Municipal de Comercio, Sra. Fernández Gómez.

Segundo.- Dar publicidad al presente acuerdo en el BOP de la provincia de Badajoz y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

PUNTO 9 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE **EL CONCEJAL SECRETARIO**

EXCMO. AYUNTAMIENTO Alcaldía MÉRIDA

AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MÉRIDA